

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIII

Número 625

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 7 DE JULIO DE 1938



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

514

Ayuntamiento de Ceuta

A V I S O

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

853

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

en funciones Magistratura Trabajo

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, del Sr. Juez de primera instancia en funciones de Magistrado de Trabajo, se cita a V. para que comparezca en este Juzgado el día 19 del actual mes a las doce, fecha señalada para la celebración del acto conciliatorio, y caso de no haber avenencia, acto seguido, del juicio promovido por el obrero demandante don Juan del Río Cortes, contra don Mariano Azuares Torán (contratista, en ignorado paradero); La Compagnie d' Assurances Cenerales, de San Sebastián, y la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, sobre reclamación de pesetas 1.330 e indemnización legal, por accidente; previniéndoles que deberán comparecer con todas las pruebas de que intenten valerse y que al no hacerlo se celebrará el juicio sin su asistencia, los acusados, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; y que dentro de 48 horas, a su citación participarán a este Juzgado si han de valerse de procurador y abogado.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a expresados demandados firmo la presente con los requisitos de la Ley y apercibimientos de la misma, en Ceuta a dos de julio de 1938.

El Secretario,
José Rodríguez.

Mariano Azuares Torán.

854

RECAUDACION DE CON- TRIBUCIONES

de la 1.ª Zona de Algeciras

EDICTO

Don Rafael de Castro Jiménez, Recaudador de

Contribuciones e impuestos del Estado, en la primera Zona de Algeciras.

HAGO SABER: Que la recaudación Voluntaria del SEGUNDO Semestre y TERCER Trimestre del año actual, por el concepto de PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES, correspondientes al pueblo de CEUTA, tendrá lugar en las Oficinas de esta Recaudación, situadas en la calle Alfau, número 13 de dicha Ciudad, durante los días UNO al QUINCE del próximo mes de julio, ambos inclusivos y horas reglamentarias de despacho.

Se advierte a los señores contribuyentes por dicho concepto y pueblo, que transcurrido el indicado día QUINCE de julio sin haber satisfecho sus

respectivas Patentes, quedarán incurso en el apremio reglamentario que determina el artículo 8.º del vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que para general conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente y otro en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Algeciras para Ceuta, a 30 de junio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Recaudador,
Rafael de Castro.

Fíjese:
El Alcalde.
Fernando López-Canti.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

ga
pe

2.
3.
4.
5.
7.
8.
10.
11.

1.
2.

1.
2.

1.
2.
4.
7.

1.
2.

1.
2.

Ayuntamiento de Ceuta

MES DE JULIO

INTERVENCION

- EJERCICIO DE 1938 -

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	CAPITULO I	HABERES PER-	DIFERIBLES O	TOTAL
		SONAL EXGLE.	VOLUNTARIOS	
	Obligaciones generales	Pesetas	Pesetas	Pesetas
2.º Pensiones		7.447'00	1.378'82	8.825'82
3.º Operaciones de crédito Municipal		—'—	80'00	80'00
4.º Créditos reconocidos		—'—	—'—	—'—
5.º Litigios		100'00	150'00	250'00
7.º Contribuciones e impuestos		60'00	60'00	120'00
8.º Anuncios y suscripciones.		500'00	400'00	900'00
10.º Compromisos varios.		40.500'00	1.500'00	42.000'00
11.º Cargas por servicio del Estado.		1.650'00	550'00	2.200'00
	CAPITULO II			
	Representación Municipal			
1.º Del Ayuntamiento		1.000'00	750'00	1.750'00
2.º Del Alcalde		750'00	187'50	937'50
	CAPITULO III			
	Vigilancia y seguridad			
1.º Guardia Municipal		19.458'02	1.500'00	20.958'02
2.º Socorro de incendio y salvamentos		8.500'00	1.500'00	10.000'00
	CAPITULO IV			
	Policía urbana y rural			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.		12.500'00	1.750'00	14.250'00
2.º Mercado y puestos públicos		5.700'00	300'00	6.000'00
4.º Matadero		7.750'00	500'00	8.250'00
7.º Extinción de animales dañinos.		200'00	166'66	366'66
	CAPITULO V			
	Recaudación			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investi- gación.		750'00	1.500'00	2.250'00
2.º Recaudadores y agentes		18.690'00	500'00	19.190'00
	CAPITULO VI			
	Personal y material de oficinas			
1.º De oficinas centrales.		24.500'00	2.250'00	26.750'00
2.º De otras dependencias		8.500'00	375'00	8.875'00
	CAPITULO VII			
	Salubridad e higiene			
1.º Aguas potables y residuarias		9.500'00	105'00	9.605'00

2.º	Limpieza de la vía pública.	14.500'00	1.500'00	16.000'00
3.º	Cementerios	1.600'00	166'66	1.766'66
4.º	Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	650'00	350'00	1.000'00
5.º	Desinfección	1.500'00	---	1.500'00
6.º	Epidemias	166'66	---	166'66
9.º	Higiene pecuaria	50'00	50'00	100'00

CAPITULO VIII

Beneficencia

1.º	Auxilios médico-farmacéuticos.	17.500'00	3.000'00	20.500'00
2.º	Hospitales municipales	1.750'00	16.000'00	17.750'00
3.º	Instituciones benéficas municipales.	1.000'00	4.000'00	5.000'00
4.º	Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres	---	1.666'66	1.666'66
5.º	Calamidades públicas	---	250'00	250'00

CAPITULO IX

Asistencia social

1.º	Juntas Locales	833'33	---	833'33
2.º	Fomento de casas baratas.	---	87'50	87'50
3.º	Seguros sociales.	166'66	---	166'66
4.º	Retiros Obreros.	83'33	---	83'33
7.º	Atenciones diversas	3.000'00	41'66	3.041'66

CAPITULO X

Instrucción pública

1.º	Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria	11.795'83	1.070'00	12.865'83
2.º	Escuelas municipales de instrucción primaria.	1.000'00	100'00	1.100'00
3.º	Instituciones escolares	250'00	2.200'00	2.450'00
5.º	Escuelas y talleres profesionales	350'00	750'00	1.100'00
6.º	Instituciones culturales	---	1.625'00	1.625'00

CAPITULO XI

Obras públicas

1.º	Edificaciones	500'00	1.500'00	2.000'00
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	10.000'00	2.500'00	12.500'00
3.º	Vías públicas	10.000'00	16.500'00	26.500'00
6.º	Parques y jardines	4.655'50	750'00	5.405'50

CAPITULO XIII

Fomento de los intereses comunales

3.º	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	---	10.000'00	10.000'00
5.º	Auxilios para el fomento de la producción, del trabajo y turismo	375'00	50'00	425'00

CAPITULO XVIII

Imprevistos

U.º	Gastos imprevistos	1.000'00	250'00	1.250'00
-----	--------------------	----------	--------	----------

CAPITULO XIX

Resultas

U.º Obligaciones de presupuestos cerrados	75.000'00	—'—	75.000'00
TOTAL GENERAL DE GASTOS	325.781'33	79.910'46	405.691'79

Ceuta a 1.º de julio de 1938.—(II Año Triunfal).

EL INTERVENTOR.

Boletín Oficial de Ceuta

BOLETIN OFICIAL

BOLETIN OFICIAL

212 0115101

2011

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

**Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.**

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.